Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE CA-14/2018.

En la tramitación del expediente de contratación n.º CA-14/2018, llevada a cabo por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 08 de noviembre de 2018 fue aprobado expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 22.1. c), y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- El 23 de noviembre de 2018 fue enviado el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo éste publicado en dicho Diario el día 27 de noviembre de 2018. Este mismo día se publicó también el anuncio en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier empresa interesada presentara su oferta en el expediente de contratación.

Tercero.- Dentro del plazo para la presentación de ofertas -que finalizó el día 27 de diciembre de 2018- presentaron sus proposiciones en tiempo y forma las siguientes entidades: MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, SL., ANTEA EMU, S.L. y ANTEA SPA, S.L., ambas bajo el compromiso de constituirse en UTE y ASPY PREVENCIÓN, S.L.

Cuarto.- El día 10 de enero de 2019 en su primera sesión la mesa de contratación se reunió para la valoración de la documentación contenida en el sobre n.º 1, acordándose la necesidad de requerir la subsanación de defectos y omisiones detectados en la documentación mencionada a las entidades ASPY PREVENCIÓN, S.L. y ANTEA EMU, S.L. - ANTEA SPA, S.L. y la admisión de la entidad MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, SL. por haber presentado correctamente toda la documentación contenida en el citado sobre n.º 1.

Quinto.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2019, tras comprobar que la documentación aportada por ASPY PREVENCIÓN, S.L. y ANTEA EMU, S.L. - ANTEA SPA, S.L. había sido presentada correctamente, acordó la admisión definitiva de estas entidades al presente procedimiento de licitación por considerar que han acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Seguidamente, en la tercera sesión de la mesa de contratación, celebrada el mismo día, se procedió a la apertura pública del sobre n.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, haciéndose entrega a la persona responsable de la Jefatura de Recursos Humanos de dicha documentación, a fin de que se lleve a cabo la elaboración de la propuesta de valoración técnica aplicados los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor previstos en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- El día 28 de enero de 2019, tras aprobar el informe técnico de valoración de fecha 25 de enero de 2019 presentado por la Jefatura de Recursos Humanos, la mesa de contratación procedió a declarar la exclusión del procedimiento de la entidad ASPY PREVENCIÓN, S.L. por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, al haber obtenido un total de 11,75 puntos, sobre el mínimo de los 22,50 puntos establecidos en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- En la quinta sesión de la mesa de contratación, celebrada el mismo día, se procedió a la apertura pública del sobre n.º 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, resultando la siguiente puntuación:

ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L.: 49,72
MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L: 49,63

Atendidas las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas -resultando una puntuación total para ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L. de 91,97, y para MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L. de 77,88- se acordó por la mesa de contratación, en dicha sesión, proponer la adjudicación del contrato a favor de ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L, ambas bajo el compromiso de constituirse en UTE, al resultar la mejor oferta, y elevar al órgano de contratación dicha propuesta para su aceptación previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octavo.- Con fecha 29 de enero de 2019 fue aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato elevada por la mesa de contratación a favor de ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L, en UTE, procediéndose a requerir a las citadas entidades la documentación anteriormente referida.

Noveno.- En sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, tras la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada por las entidades ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L, por la mesa se acordó requerir, conforme establece el apartado 3 de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares a ambas entidades para la subsanación en el plazo de tres días naturales de los defectos u omisiones detectados en la misma.

Décimo.- Con fecha 21 de febrero de 2019, recepcionada en tiempo y forma la documentación requerida en fase de subsanación, se reunió la mesa de contratación para el examen y valoración de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, determinándose que los mismos han sido correctamente acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».*

Segundo.- El articulo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

2. (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «*Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».*

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, Expte. CA- 14/2018 a ANTEA EMU, S.L y ANTEA SPA, S.L., en UTE.

Segundo.- ESTABLECER los términos definitivos del contrato conforme a lo siguiente:

1. Precio máximo ofertado de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (122.500 €), IVA excluido, correspondiendo dicho importe total a las siguientes prestaciones:

- **Higiene Industrial:** por la cantidad de 15.600 euros, IVA Excluido.
- **Vigilancia de la Salud Colectiva**: por la cantidad de 12.700 euros, IVA Excluido.
- **Vigilancia de la Salud Individual:**
  - Reconocimiento médico personal laboral por la cantidad total de 89.700 euros. Correspondiente a 30 euros por cada uno, con un máximo de 2.990 reconocimientos médicos.
  - Reconocimientos médicos del personal laboral sanitario del PEPSA y de las Comunidades Terapéuticas por la cantidad total de 4.500. euros. Correspondiente a 75 euros por cada uno, con un máximo de 60 reconocimientos médicos.

A esta cantidad le corresponde un IVA de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (5.943 €).

2. El periodo de ejecución del contrato se establece en 24 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prorroga por otro periodo de 24 meses.

Tercero.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato a las empresas participantes en esta licitación, en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- FORMALIZAR, transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación, contrato en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- PUBLICAR la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Encarnación Aguilar Silva